

BARTOS, Milan, DIMITROV, Evgeni y otros. *La Constitution Yougoslave de 1963*. Centre Français de Droit Comparé. Études sur les Constitutions actuelles. 1. "Éditions Cujas", París, Francia, 1966, 289 pp.

La Constitución de la República Federal Socialista de Yugoslavia promulgada el 7 de abril de 1963 debe considerarse como un documento de vital importancia dentro de la evolución del constitucionalismo contemporáneo, pues constituye un ensayo para establecer un ordenamiento intermedio entre los dos grandes sistemas políticos de nuestra época: el occidental y el socialista.

En efecto, la nueva ley fundamental de Yugoslavia se aparta en muchos aspectos de las otras dos Constituciones anteriores pero expedidas con posterioridad a la segunda guerra mundial, es decir, las de 1946 y 1953 que estaban claramente orientadas dentro de los lineamientos de la Constitución soviética de 1936, pero ahora se pretende seguir un camino independiente, y peculiar, aun cuando sin apartarse totalmente de las restantes "Democracias Populares", fuertemente influidas por el ejemplo soviético.

Este libro elaborado por dieciocho juristas yugoslavos, bajo los auspicios del Centro Francés de Derecho Comparado y con la ayuda del Centro Nacional Francés de la Investigación Científica, y en una traducción al francés de Sava Mihailović, debe considerarse como un estudio esencial para el conocimiento exhaustivo del nuevo texto constitucional de que se trata, ya que abarca todos los aspectos de la Ley Fundamental de 1963.

Resulta sumamente útil para los juristas mexicanos el estudio de este trabajo colectivo, sumamente serio y redactado con objetividad, ya que sólo contamos dentro de la bibliografía nacional con un estudio legislativo, breve pero bastante preciso de Raúl Cervantes Ahumada, intitulado precisamente "La nueva Constitución de la República Socialista Federal de Yugoslavia", y publicado en el "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 47, mayo-agosto de 1963, pp. 383-389.

Después de un breve prefacio de Borislav T. Blagojević, Director del Instituto de Derecho Comparado de Belgrado, y en el cual se resalta la cooperación jurídica entre Francia y Yugoslavia, para realizar esta obra, se incluye un estudio preliminar bastante completo del profesor Claude-Albert Colliard, Director adjunto del Instituto de Derecho Comparado de la Universidad de París, en el cual se hace un sucinto análisis de todos y cada uno de los estudios que se contienen en el volumen.

No intentamos en esta ocasión reiterar el cuidadoso análisis realizado por el profesor Colliard, sino que nos limitaremos a subrayar los aspectos esenciales de este trabajo colectivo, que son numerosos.

Jovan Djordjević redactó la introducción, sobre "La concepción general y estructura de la nueva Constitución de Yugoslavia", en la cual resalta los lineamientos fundamentales que contiene dicha carta fundamental respecto de las anteriores de 1946 y 1953, y que se refieren particularmente a la estructura

federal como asociación voluntaria de pueblos libres; la autogestión como una institución constitucional esencial del pueblo trabajador, de tal manera que se considera en el mismo texto fundamental que: "El sistema socialista tiene como base las relaciones entre los hombres productores y creadores libres e iguales, en el cual el trabajo sirve exclusivamente a la satisfacción de sus necesidades individuales y comunes."

A continuación el libro se divide en tres grandes sectores, el primero dedicado a los "Principios Generales"; una segunda parte, que aborda "El federalismo y las colectividades miembros de Yugoslavia", y finalmente, los diversos aspectos del "Estado Federal".

Makso Snuderl aborda el tema de "Soberanía y autogestión", escindiendo el concepto en dos aspectos: la soberanía nacional que se atribuye al Estado y la popular, que corresponde al pueblo trabajador, y que sólo puede considerarse efectiva a través de la autogestión, que en términos generales debe estimarse como un conjunto de medios y de métodos, de bienes y de atribuciones, de deberes y de derechos y de libertades, agrupados en dos sectores: el socioeconómico y el sociopolítico.

Andrija Gams se ocupa de los "Aspectos jurídicos de la propiedad social", la que considera un sistema intermedio entre la propiedad pública que corresponde al Estado y la privada que se atribuye a los particulares, en la inteligencia de que la citada propiedad debe estimarse como un conjunto de derechos sobre una misma cosa, y su titular es el órgano del Estado o bien el órgano social que se apropia particularmente de los bienes relativos, pero de ninguna manera en forma unitaria, ya que pueden coincidir varios titulares sobre los mismos bienes.

Vladimir Jovanović desarrolla el tema de "La autogestión dentro de la organización del trabajo", que consiste en la participación de los trabajadores en todos los aspectos de la producción, a través de los organismos empresariales a los que pertenecen, los que en términos generales cuentan con un consejo obrero elegido directamente, un comité de gestión, el director y los órganos de gestión, correspondiendo a la institución económica en su conjunto la titularidad de los instrumentos de producción y de los bienes respectivos, sin perjuicio de su coordinación con los otros organismos de la misma naturaleza.

Velimir Vasić habla de "La planificación dentro del sistema socio-económico de Yugoslavia", en sus tres etapas fundamentales, es decir, de 1945 a 1951, 1951 a 1963, y de la vigencia de la nueva Carta Fundamental para el futuro, en la inteligencia de que el sistema planificador, que es esencial en el sistema de producción socialista se ha ido descentralizando paulatinamente, de tal manera que en lugar de los planes rígidos unitarios de carácter nacional según el modelo soviético, se han establecido los de cada organización económica o socio-política, que es trazado por sus miembros, y el plan general sólo constituye una armonización o coordinación de los de carácter particular.

La primera parte del volumen se concluye con el estudio de Radomir D. Lukić sobre "Los principios fundamentales de la organización del poder", que tienen como punto de partida la idea de la desaparición paulatina del Estado y del derecho, estimados como vestigios de la sociedad de clases, de manera que se tiende al establecimiento de una verdadera democracia socialista a través de la autogestión social que permite a los hombres estatuir libremente sobre los negocios sociales sin acudir ni al Estado ni al derecho; sistema que en términos generales se cristaliza en tres elementos esenciales: voluntad

de establecer una democracia lo más directa posible; la constitución de asambleas representativas fundadas en el sistema de la delegación, y la extensión de la representación específica de las asambleas, que en todos sus niveles cuentan con un consejo representativo general electo directamente por los ciudadanos y un consejo de las comunidades del trabajo, que se designa por los trabajadores entre los miembros de los organismos respectivos de autogestión.

La segunda parte se inicia con el trabajo de Jovan Stefanović relativo al "Desarrollo del federalismo yugoslavo", que se considera peculiar, y que habiéndose gestado en la Carta de 1946, se cristaliza en la de 1953, pero se consolida en la Nueva Carta de 1963, pues además de las leyes federales exclusivas que ya se establecían anteriormente, se crea una legislación central que permite que los aspectos no cubiertos puedan ser abordados por las Repúblicas Federadas, y que además tienen la ventaja de permitir la colaboración de las Entidades Federativas, a las que inclusive expresamente se les pueden delegar atribuciones.

Evgeni Dimitrov aborda "La organización de las Repúblicas Socialistas en Yugoslavia", encabezada por una Asamblea que es al mismo tiempo el órgano supremo del poder y de la autogestión social, comprendiendo cinco consejos: el de la República; el económico; para la educación y la cultura; para los negocios sociales y la salud, y el Consejo político e institucional, todos ellos con el número de representantes que cada Entidad estime convenientes.

Las Repúblicas cuentan con un Consejo Ejecutivo que es un órgano de la Asamblea y cuya misión fundamental es vigilar la realización de la política, las leyes y los planes expedidos por la Asamblea. Además del Consejo existen secretariados republicanos encargados de la administración.

Los órganos judiciales, son de carácter unitario correspondiendo los inferiores (tribunales comunales, de distrito y los especializados) a la República respectiva, que cuenta, además con una Corte Suprema, en la inteligencia de que el órgano supremo es la Corte Suprema de Yugoslavia. También debe mencionarse que cada una de las seis Repúblicas, cuenta con su Corte Constitucional específica, para conocer de los problemas de constitucionalidad de los actos de autoridad.

Además de las Repúblicas Federadas, existen dos provincias autónomas, que son estudiadas por Alexander Fira, en la actualidad, son dos, la de Voivodine y la de Kossovo-Métohie, ambas enclavadas en la República Federada de Serbia, cuya Constitución local establece las facultades autónomas de tales provincias.

Miodrag Jovićić se refiere al "Gobierno Local", es decir del municipio, al cual se le dota de autogobierno y de autogestión, pues existe la tendencia en la nueva Carta de 1963 de que los habitantes de una localidad se transformen en una libre asociación de productores sin olvidarse la coordinación y cooperación entre los diversos municipios.

La organización del Estado Federal, que integra la tercera y última parte del volumen, comprende una serie de estudios sobre sus diversos órganos y funciones, que abarca, en primer término a la Asamblea Federal, analizada por Ivanka Srnić, y que es el órgano supremo de la República Federal.

La Asamblea Federal no es unitaria sino que se integra de cinco cámaras o consejos, siendo el primero de carácter político en el que todos los ciuda-

danos sin distinción están representados; pero los otros cuatro son los de las comunidades del trabajo; el económico; el de la educación y la cultura; el de negocios sociales y de la salud, y el Consejo político y constitucional; en la inteligencia de que la propia asamblea se integra por ciento veinte representantes de todo el país; diez diputados son enviados por cada una de las Repúblicas y cinco por las provincias autónomas.

Estudia Aleksander Hristov las disposiciones relativas al Presidente y al Vicepresidente de la República, el primero de los cuales es el Jefe del Estado y órgano ejecutivo de la Federación, y el segundo, que sólo es un sustituto del primero en caso de ausencia.

Del Consejo Ejecutivo Federal se ocupa Lado Vavjetić que lo califica como órgano de la Asamblea ya que no es sino un trasunto del Presidium Soviético, que como su modelo había llegado a sustituir en gran parte a la propia Asamblea en sus funciones de acuerdo con la Constitución de 1953, pero que ahora en la nueva Carta se disminuyen considerablemente sus facultades, conservando sólo poderes de ejecución de las decisiones, leyes y decretos de la Asamblea y el control sobre los organismos administrativos.

La administración es analizada por Nicolás Stjepnović y se integra por los Consejos de Estado (de la Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores) y los Secretariados Federales, que son trece (del Interior, de Justicia, Educación, Cultura, de la Salud y Política Social, del Presupuesto y Organización Administrativa; de Información; Finanzas; Comercio Exterior; de la Industria; Agricultura y Forestal; del Comercio; Transportes y Comunicaciones; del Trabajo; y otros dos especiales (de Legislación y Organización; y de los negocios económicos generales); y como órganos inferiores, los comités, consejos y comisiones.

Un capítulo muy importante está encomendado a Ljudomir Tadić, y se refiere a "Caracteres generales y fuentes fundamentales de las libertades, derechos y deberes del hombre y del ciudadano según la Constitución de la República Federal Socialista de Yugoslavia", en la inteligencia de que en la Carta de 1963 se ha procurado reforzar los derechos fundamentales de los individuos que dentro del sistema socialista se ven disminuidos frente a los de carácter colectivo, pero en la nueva Constitución se procura un equilibrio entre las libertades del individuo y los derechos sociales.

Pavle S. Nikolić desarrolla el tema de "Principios y mecanismos del sistema electoral" en el cual influye la institución de la autogestión y que tiende en lo posible a la democracia directa.

Uno de los aspectos de mayor trascendencia de la nueva Constitución se estudia por Nikola Srzentić, y es el relativo a "Las Jurisdicciones constitucionales yugoslavas", ya que en la Carta de 1963 se abandona el sistema soviético de encomendar a la Asamblea Popular (Soviet Supremo) el control de la constitucionalidad de las leyes y de los actos de autoridad, y se establecen una Corte Constitucional Federal y seis Cortes Constitucionales, una en cada una de las Repúblicas Federadas, aproximándose bastante en cuanto a su estructura y funcionamiento a los Tribunales Constitucionales, Federal y locales, establecidos en la República Federal Alemana, ya que se ocupan específicamente de las cuestiones de constitucionalidad.

Concluye el volumen en el examen que Milan Bartoš realiza de "Las disposiciones constitucionales relativas a las relaciones internacionales", en rela-

ción con las cuales se advierte también una evolución en la Carta de 1963 respecto de las anteriores, pues además de aceptar plenamente los organismos internacionales, fundamentalmente a las Naciones Unidas, se tiende hacia la cooperación internacional a través de una comunidad abierta y si bien no se renuncia al principio esencial de la soberanía, en forma indirecta se reconoce la primacía de los tratados internacionales sobre el derecho interno, al disponerse en el artículo 153 constitucional, que los mismos entran en vigor directamente una vez que son ratificados por los órganos competentes, sin necesidad de una ley especial que los incorpore al ordenamiento nacional.

Este volumen de indispensable consulta para el conocimiento de la Constitución Yugoslava de 1963, según puede apreciarse de la superficial descripción que hemos realizado de los dieciocho estudios anteriores, se complementa con dos Apéndices, el primero con el texto francés de la propia Ley Suprema de 1963, y el segundo con una referencia panorámica a las Asociaciones políticas y sociales de Yugoslavia.

Héctor FIX ZAMUDIO

BIN, Marino. *La diseredazione. Contributo allo studio del contenuto del testamento*. G. Giappichelli, Editor, Turín (Italia), 1966, 300 pp.

En la investigación destinada a aclarar algunos puntos fundamentales de la disciplina del acto jurídico de última voluntad, aparecen dos problemas que, aunque aparentemente diversos, son susceptibles de encontrar recíproca integración en un examen común. El problema de fondo se refiere a la delimitación del "contenido patrimonial" del testamento. Una gran controversia se ha elevado, en efecto, en torno a la cuestión de determinar si el acto de última voluntad de una persona debe necesariamente tener un contenido patrimonial, o si es jurídica la solución mexicana, por ejemplo, que admite la posibilidad de un testamento en el cual solamente se expresen deberes o declaraciones para después de la muerte del testador.

El otro problema, que como se dice antes parece distinto al del contenido del testamento, pero que en realidad es un aspecto del mismo, es el de la desheredación, que forma el tema central del libro que nos ocupa. Y es que siempre es una cuestión muy debatida la de saber hasta dónde llega el derecho de una persona para excluir de su herencia a un heredero legítimo, aunque muchos pasos se han dado y mucho tiempo ha transcurrido desde que la libre testamentificación se adoptó en la mayoría de las legislaciones civiles del mundo. Pero claro que el interés existe no cuando la disposición testamentaria excluyente es clara y terminante, sino en todos los casos en que puede haber obscuridad y se requiere una interpretación, porque entonces, sobre los problemas jurídicos surge fundamentalmente un problema de orden moral y de trascendencia social.

Para obtener las conclusiones sobre la validez de la cláusula de desheredación a que arriba el autor, hace éste un breve estudio sobre lo que él llama la teoría del testamento y, en particular, el conocido con el nombre de "testamento negativo". Igualmente analiza las relaciones entre el testamento y la vocación legítima, o sea entre la sucesión, que tiene por base una disposición voluntaria y aquella que encuentra su fundamento de manera supletoria en la